



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0096-2025-UNAP

Iquitos, 22 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0056-2025-OPP-UNAP, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° y 3° del Decreto Supremo N° 003-2025-EF la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-EF se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional, hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 73,080.00)**; destinado a financiar los gastos del reajuste de las pensiones a partir de enero de 2025, pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2024; cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo señala que el reajuste ascenderá al monto S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles) para los pensionistas que cumpla las condiciones descritas en el párrafo anterior 1.1 del artículo 1 del citado Decreto. En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449 precisada por el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley N° 28789; asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 0056-2025-OPP-UNAP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 003-2025-EF, a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 73,080.00)**;

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el estatuto y el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 003-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2025-EF que autoriza la **Transferencia de Partidas** por un monto de **S/ 73,080.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES)** en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con cargo a la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0096-2025-UNAP

EGRESOS

En Soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Unidad Ejecutora	:	001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios

5 Gastos Corrientes	<u>73,080.00</u>
2 2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	73,080.00

TOTAL PLIEGO 519	73,080.00
------------------	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en dicha norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido transferidos, artículo 4º del D.S. N° 003-2025-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL